

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 21 de enero de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 19, 20 y 21 de enero de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

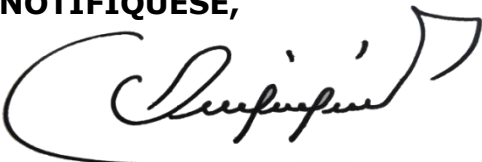
Armenia Quindío, Marzo 7 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2018 - 734
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	CARLOS ALBERTO VÉLEZ GARCÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Marzo ocho de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 09 de marzo de 2022.

No. 042


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4569d1b585be92f57774047f7c36edc3c3b9acd90b899ff886be0297eae84c9

Documento generado en 07/03/2022 11:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>